

PUERTO VARAS, 0 1 MAR. 2013

N° 0 8 3 3 /EX: VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989 Orgánica del Fondo de Solidaridad e inversión Social (FOSIS); en la Ley de Presupuestos del sector publico para el año 2013, en la Resolución Nº 1600 del 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la Republica, en la Resolución Afecta Nº 163, del 30 de Agosto del 2011, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en Resolución Exenta Nº 01858 del 01 de octubre del 2010, que declara nombramiento en el cargo del Director de la Región de los Lagos del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- b) La Resolución Exenta Nº 0191, del 22.02.2013, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, entre el FOSIS, Región de los Lagos y la llustre Municipalidad de Puerto Varas.
- c) El Decreto exento Nº 001/2013, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, o a quien lo subrogue de documentación alcaldicia bajo la formula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- d) El Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad e Inversion Social y la llustre Municipalidad de Puerto Varas, de fecha 15 de Enero del 2013, para ejecutar el Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial de Ingreso Ético Familiar.
- e) Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue aprobado por el D.F.L. 1, del 09.05.2006, publicada en el D.O. del 26.07.2006.

DECRETO:

- 1º APRUEBESE, en todas sus partes el Convenio suscrito con fecha 15 de Enero del 2013, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Varas, en el marco del Sistema de Protección Social, "Chile Solidario", Convenio de Transferencia de Recursos, para ejecutar el Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y Sus Derechos y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar.
- 2º DESIGNESE, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, responsable de ejecutar el Programa y administrar los fondos.
- 3° IMPUTESE, el monto de \$ 26.577.300 (veinte y seis millones quinientos setenta y siete mil trescientos pesos) a la cuenta extrapresupuestaria Nº 114.05.34.047, "Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y Sus Derechos 2013".

ANÓTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y una vez hecho, ARCHIVESE.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

ALCALDIA

ж

307 O 166

JOSE AGUILAR ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUHICSCHCIJVISIJARIACO.

MARITZA URBE HIGUERA ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MAT.: APRUEBA PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PANILIA I SUS DEREGHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR, ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL — I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

RES. EXENTA <u>Nº 0191</u>/

PUERTO MONTT, 22 de Febrero de 2013.

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Lo establecido en el anticulo 10 de la Ley № 16.999, organica del Fondo de Solidandad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley de presupuestos del sector público para el año 2013; en la Resolución №1600 de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contratoria General de la República; Resolución Afecta №. 163 de 30 de Agosto del año 2011 de FOSIS, que delega facultades que Indica en los funcionarios que señala, y en Resolución Exenta Nº 01858 de fecha 01 de octubre de 2010, que declara nombramiento en el cargo de Director del Región de Los Lagos Fondo de Solidaridad e Inversión Social;

CONSIDERANDO:

Que el FOSIS es un servicio público nacional cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia pera erradicar la pobreza y disminulr la vulnerabilidad en Chile* y su finalidad es financiar en todo o parte planas, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del

Que la Municipalidad es une corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonto propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La determinación de transferir a la Municipalidad de PUERTO VARAS, recursos para la implementación del "Programa Apoyo Psicosocial" y "Programa de Acompañamiento. Psicosocial", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;

Resolución Exenta 0110 de 21 de Enero de 2013, de Fosis Central, que asigna recursos para los conventos del Programas de Acompañamiento a les direcciones regionales 2013.-

Decreto Exento Nro. 013 de fecha 31 de Enero de 2013, que aprueba convento de Colaboración entre el Ministerio de Deserrollo Social y Fosis,-

Convenio suscrito entre Fosis y la illustre Municipalided de PUERTO VARAS, de fecha 15 de Enero de 2013.-

El certificado Nº 00079 de fecha 15 de Febrero da 2013, emitido por la Jefa de Administración y Finanzas (s) del FOSIS Región de Los Lagos, que da cuenta de la situación financiera contable de la l. Municipalidad de PUERTO VARAS.

1º. Aprueba convenio Programa Apoyo Palcosocial "Puente, entre la familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Palcosocial del Ingreso Etico Familiar, entre Fosis y la llustre Municipalidad de PUERTO VARAS, cuyo texto señala:

En la comuna de PUERTO VARAS, a 15 días del mes de enero de 2013, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don JULIO DEL RÍO CASTRO, ambos con domicillo en Urmeneta N°977 Puerto Monit, por una parte; y por la otra, la 1. Municipalidad de PUERTO VARAS, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.220.200-7, representada por su Alcalde ALVARO BERGER SCHMIDT, ambos domicillados en San Francisco 413, Puerto Varas, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un serviclo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema "Chile Solidarlo" creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 4.- Que en virtud del referido Subsistema "Chile Solidario", por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa de Apoyo Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las municipalidades del país.
- 5.- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial, la Ley Nº 19.948, considera dentro de sus acciones un acompeñamiento personalizado e les familias y personas incorporadas al Subsistema "Chife Solidario" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado "Apoyo Familiar".
- 6.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial, señala que durante los años 2013 y 2014 al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municiplos, y otras entidades públicas y privadas.
- 7.- Que el Programa de Acompañamiento Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- 8.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regular su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la comuna de PUERTO VARAS:

a. Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.

b. Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial"; en el Anexo N° 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipatidad se compromete a:

1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeña las funciones de Jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento IEF. Este/a funcionado/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los Programas Indicados en el presente convento y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jurnada de 44 horas semanales.

Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un Nº de 1 profesionales o técnicos idóneos necesarlos para cubrir 1 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo e las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley Nº 20,595, la Ley N° 19,949 y los reglamentos correspondientes.

El profesional o técnico contralado para que preste el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, se denominará "Asesor Familiar".

- Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto pera el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en:
- a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesoras Famillares que conforman el equipo de Irabejo.
- b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
- c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplezemiento, para la movilización y trastado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno; o en su defecto destinar un total de 16 horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.
- d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación de Asesores Familiares , garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en 1 computadores.
- e. Disponibilidad de linea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.
- Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula tercera.
- 5. Contratar a Asesores Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la ciáusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley Nº 20.595, en la Ley Nº 19.949, sus respectivos Raglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.
- 6. Resguardar el rol de los Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo y/o acompañamiento psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas, para cada programa, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anaxo N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicilio particular durante los horarlos en que sus integrantes se encuentran disponibles.
- La flexibilidad horerta de los Asesores Famillares I, y la correspondiente disponibilidad de movifización en dichos días y horarfos.
- c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.
- d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS

dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horarla.

7. Poner término al contrato de los Asesores Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumptimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

- 8. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuardo a las normas y metodología del Programa y a lo Indicado en el Anexo Nº 3, en lo correspondiente al Programa Puente.
- 9. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento psicosocial a un número de hasta 146 familias durante el año 2013, según la cobertura anual determinada por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley Nº 20.595.
- 10. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF a la Información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las familias y/o personas incorporadas a los Programas, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarias como antecedentes de la intervención.
- 11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollam programas y/o presten servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de las egurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.
- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:
- a. Mantener relación y coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Pian de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Etico Familiar, IEF.
- b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Sociai, quien realizará la derivación de las personas y familias a atendar por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, con su respectivo Pian de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.
- c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.

- d. Prestar la colaboración y al apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o gerantizadas implementadas por etros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que la permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subelstema.
- (*) El Programa Eje, creado en virtud de la Ley N° 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa de Acompañamiento Psicosocial, objeto de este convento, en cuanto acompaña a las familias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación de las familias on el Programa. Es por ello que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Psicosocial, como su cobertura anual o el plan de intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que embos programas deben mantener una adecuada interacción.
 - 13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convento.
 - 14. Acoger las observaciones (écnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que se regirá según lo establecido en la Ley Nº 19,949, la Ley Nº 20,695, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.
 - 15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo Nº 4.
 - 16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución cada uno de los Programas.
 - 17. Efactuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - b. De acuerdo e los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo Nº 4 del presente convenio.
 - Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.
 - d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.

- e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.
- Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de los Programas, para lo cuat el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
- 19. Asegurar, en su calidad de ejeculor del Programa Puente y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarlos/es, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los Programas y que la intervención es una intolativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Goblemo de Chile.

Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión de los Programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, ta opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocímiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

 En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de trasferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

- Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otres materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.
- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y
 retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución
 de los mismos, tanto en sus metodologías de intervención, como en sus
 modelidades de operación.
- Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de los Programas.
- Aportar para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2013, un monto de \$ 26.577.300 destinado única y exclusivamente a las sigutentes materias;
 - a. \$23.817.300 per concepto de:
 - Honorarios para la contratación de 5 Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$393.455 para 12 meses del año 2013.
 - Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Familiares.

- b. \$240.000, para la ejecución de 4 talteres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año.
- c. \$2.520,000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se específica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los items señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS. la que podrá ser autorizada, elempre que se haya cumpildo con el objetivo del item sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Atcalde al Director Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo Nº 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos flems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuício de lo anterior, previo e la transferencia de la segunda cuota, los municiplos deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a. En caso que el SIGEC no esté Implementado, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municiplo.

- 5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados especificamente para desempeñar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949, y suis respectivos reglamentos, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 y demás anexos del presente convento.
- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente, en tal caso se suscribirá una modificación del presente convento, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo durante la ejecución de los Programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nºº 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en ouyo caso el FOSIS deberá comunicar en

forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos tristrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por ecto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar al FOSIS la prórroga de la vigencia del presente convenio, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se la hayan transferido, por un periodo que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutedos γ rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la ciáusula tercera numeral 16 y 17 del presente convento. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recapción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las pertes manifieste su voluntad de no continuer con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una caria certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que elguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Muntcipalidad, o conventos de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595 y la Ley 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestarlo siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio pare el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el Nº de famillas a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglosa y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la

prórroga del presente convento; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO;

En caso de incumplimiento grava de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convento vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convento, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carte certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejacutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicillo en la ciudad de Puerto Monit, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunates de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director Regional, don JULIO DEL RIO CASTRO consta en la Resolución Exenta Nº 01868 del 01 de Octubre de 2010 del FOSIS, y la personería del Aicade, don ALVARO BERGER SCHMIDT, consta en Resolución del Tribunal Electoral Nº 610-12-P-A del 5/11/2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originates, de idéntico tenor y facha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Anótese, comuniquese y refréndese

DIRECTOR REGIONAL SIS REGION DE LOS LAGOS

<u>Diatribuçion:</u> Archivo Regional

Carpete IEF comuna de PUERTO VARAS. I. municipasidad de PUERTO VARAS.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En la comuna de PUERTO VARAS, a 15 días del mes de epero de 2013, entro el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, en adelante "el FOSIS RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don JULIO DEL RÍO CASTRO, ambos con domicilio en Urmeneta Nº977 Puerto Montt, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de PUERTO VARAS, en adelante "la Municipalidad", RUT Nº69.220.200-7, representada por su Alcaide ALVARO BERGER SCHMIDT, ambos domiciliados en San Francisco 413, Puerto Varas, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó ol Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema "Chile Solidario" creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley Nº 20.595 de 2012.
- 4.- Que en virtud del referido Subsistema "Chile Solidario", por encargo Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSCA ha diseñado, un programa liamado "Puente, entre la familia y sus dereches", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa del Apost sono.

1

Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nível comunal en convenio con las municipalidades del país.

- 5.- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial, la Ley Nº 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al Subsistema "Chile Solidario" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado "Apoyo Familiar".
- 6.- Que la normativa que estableca el Subsistoma "Seguridades y Oportunidades", y crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial, señala que durante los años 2013 y 2014 al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municiplos, y otras entidades públicas y privadas.
- 7.- Que el Programa de Acompañamiento Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- 8.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la comuna de PUERTO VARAS:

- a. Programa de Apoyo Psicosocíal, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vide, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.
- b. Programa de Acompañamiento Psicosociat, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr fos objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anoxo Nº 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial"; en el Anexo Nº 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo Nº 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo Nº 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente conveniga

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

 Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento IEF. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 44 horas semanales.

Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un Nº de 1 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 1 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipaies de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley Nº 19.949 y los reglamentos correspondientes.

El profesional o técnico contratado para que preste el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, se denominará "Asesor Familiar".

- Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesores Familiares que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno; o en su defecto destinar un total de 16 horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación de Asesores Familiares , garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia Incorporada a los Programas, consistente en 1 computadores.
 - e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

ASESOR JURIDICÓ

- Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos
 1, 2 y 3 de la cláusula tercera.
- Contratar a Asespres Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en

la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley Nº 20.595, en la Ley Nº 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

Resguardar el rol de los Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo y/o acompañamiento psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas, para cada programa, en la Ley Nº 20.595, en la Ley Nº 19.949, en sus respectivos Reglamentos y en el datalla de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá rosquardar:

- a. La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicillo particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.
- b. La flexibilidad horaria de los Asesores Familiares I, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
- La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.
- d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipatidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
- 7. Poner término al contrato de los Asesores Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley Nº 20.595, artículo 10 y an la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo sefialado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

- 9. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuerdo a las normas y metodología del Programa y a lo indicado en el Anexo Nº 3, en lo correspondiente al Programa Puente.
- 9. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento psicosocial a un número de hasta 145 familias durante el año 2013, según la cobertura anual determinada por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley Nº 20.595.
- 10. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF a la Información de la Ficha de Protección Social (o del Instrumento que la reemplace), de las familias y/o personas incorporadas a los Programas, y de otros



registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarias como antecedentes de la intervención.

- 11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.
- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:
 - a. Mantener relación y coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Pian de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las familias en el Subsistema Seguridades y Oportonidades del Ingreso Etico Familiar, IEF.
 - b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gastores Familiares del Programa Eje.
 - c. Prestar la colaboración y el apoyo necesarlo al Gestor Pamiliar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Pian de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.
 - d. Prestar la colaboración y el apoyo nacesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones proferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subsistema.
 - (*) El Programa Eje, creado en virtud de la Ley Nº 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa de Acompañamiento Psicosocial, objeto de este convento, en cuanto acompaña a las familias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación de las familias en el Programa. Es por ello que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Psicosocial, como su cobertura anual o el plan de Intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que ambos programas deben mantener una adecuada interacción.

 Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que ésti pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica

ASESOR

-

evaluación y sistematización, tanto de la implementación da los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

- 14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que se regirá según lo establecido en la Ley Nº 19.949, la Ley Nº 20.595, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.
- 15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo № 4.
- Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución cada uno de los Programas.
- Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes aí mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - b. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo Nº 4 del presente convenio.
 - c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC)
 o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre
 implementado.
 - d. Los recursos financieros que queden como saído al mes de diciembre o al mes en que finatice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mísmo mes,
 - e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.
- Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de los Programas, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
- 19. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los Programas y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobiemo de Chile.

Para lo anterior, el município podrá planificar actividades de difusión de los Programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para



ejercer su derecho cludadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

 En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades,

CUARTO;

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de trasferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

- Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.
- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos, tanto en sus metodologías de intervención, como en sus modalidades de operación.
- Poner a disposición si material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de los Programas.
- 4. Aportar para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2013, un monto de \$ 26.577.300 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$23.817.300 por concepto de:
 - Honorarios para la contratación de 5 Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$393.455 para 12 meses del año 2013.
 - Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Familiares,
 - \$240.000, para la ejecución de 4 talleres programáticos a realizar con las famillas de los Programas durante el año.
 - c. \$2.520.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo Nº4.
 - : Para el supuesto de que se produzçan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

ASESOR

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcaide al Director Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo Nº 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentra totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a. En caso que el SIGEC no esté implementado, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

- 5. Supervisar y resguardar la exclusividad del roi y el desempeño tácnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados específicamente para desempañar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, la Ley Nº 19.949, y sus respectivos reglamentos, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 y demás anexos del presente convenio.
- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento, de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente, en tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales finas o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo durante la ejecución de los Programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como $N^{\rm so}$ 1, 2, 3 y 4 en la dáusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificacionas, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contrajoría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de



organizaciones gubornamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar al FOSIS la prórroga de la vigencia del presente convenio, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un periodo que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señalades en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en qua su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo cefebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Nº 20.595 y la Ley 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente ciáusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da Início a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el Nº de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opera la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

NONICA

ASESOR JURIDICO Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, debera existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento-grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciendose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Simperjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este Instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Olrector Regional, don JULIO DEL RÍO CASTRO consta en la Resolución Exenta Nº 01858 del 01 de Octubre de 2010 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don ALVARO BERGER SCHMIDT, consta en Resolución del Tribunal Electoral Nº 610-12-P-A del 5/11/2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

ALCALDE

DIRECTOR SINGLE RIP CASTRO

AGOS S DIRECTOR
FONO DE SOLIDARIDAD E
SINVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

ALVARO BERGER SCHMIDT

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO

VARAS